

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL
 SEROMAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN
 DE ALCOBENDAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.**

<p>SEÑORES ASISTENTES</p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE</u> EXCMO. SR. D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI. (PP)</p> <p><u>CONCEJALES</u> ILMO. SR. D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ (PP) ILMA. SRA. D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN (PP) ILMA. SRA. D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESÁ (PP) ILMO. SR. D. AGUSTÍN MARTÍN TORRES (PP) D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO (PP) D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS-USSEL (PP) D. LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ (PP) D^a M^a FELICIDAD YOLANDA PALACIO VELA (PP) D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (PP) D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ (PP) D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (PP) D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA (PSOE) D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO (PSOE) D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO (PSOE) D^a M^a DOLORES GIBAJA GUERRA (PSOE) D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA (PSOE) D^a MANUELA NÚÑEZ MÁRQUEZ (PSOE) D. LUIS GONZÁLEZ SANTOS (PSOE) D. HORACIO RICO RODRÍGUEZ (C's) D. ROBERTO FRAILE HERRERA (C's) D^a ANA ROJAS SCHOENDORFF (C's) D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO (Sí se puede) D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS (UPyD)</p> <p><u>AUSENTE JUSTIFICADO</u> D^a ALMUDENA GARCÍA BILBAO (Sí se puede) D. DAVID GREGORIO GONZÁLEZ ESCUDERO (Sí se puede) D. JUAN BAUTISTA ESTEBAN (IU-LV)</p> <p>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p>SECRETARIO D. LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las catorce horas y tres minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas y de esta Junta, los señores al margen nombrados, miembros todos ellos del Ayuntamiento Pleno, actuando en funciones de Junta General de la EMPRESA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS (SEROMAL), debidamente convocada al efecto, conforme a las normas que la legislación de Régimen Local determinan para la celebración de sesiones,</p> <p>Junta que se celebra inmediatamente antes de la celebración del Pleno Municipal.</p>
--	---

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta General, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. **Aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL S.A.) para su adaptación a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.**
2. **Aprobación, si procede, del Acta de la presente sesión, o en su caso, nombramiento de dos Interventores para el caso de no aprobarse al finalizar la Junta.**

1.- Aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL, S.A.) para su adaptación a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, con el siguiente tenor literal:

D. Ignacio García de Vinuesa, Presidente del Consejo de Administración de SEROMAL, S.A., propone dar cuenta y aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL, S.A.) para su adaptación a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

Dicha propuesta se formula en los siguientes términos, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Contratación de Seromal, S.A.:

ANTECEDENTES:

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, establece que tendrán la consideración de medio propio personificado, respecto de una única entidad concreta del sector público, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la citada Ley, señalando que podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria. Los citados medios propios personificados podrán ser personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, distintas al poder adjudicador y podrán llevar a cabo la actividad

encomendada, previo encargo de una entidad del sector público, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de contratos del sector público, siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Sociedad, se constituyó mediante Acuerdo del Pleno de la corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 1983 a fin de “transformar la gestión del Servicio de Obras Municipales (Seromal) pasando de la gestión directa con un órgano especial de la administración, acordada por el Pleno Municipal, de 21 de mayo de 1982 a Sociedad Anónima privada municipal”, acuerdo que fue objeto de aprobación definitiva en el Pleno celebrado el 25 de octubre de 1983. A fin de adaptar sus estatutos a los efectos previstos en los artículos 4.1n y 24.6 de la Ley 30/07, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de conformidad con el apartado sexto del citado artículo de la Ley, se evacuó informe de fecha 19 de junio de 2008, concluyendo la consideración de SEROMAL S.A. como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas.

El 14 de julio de 2008 mediante Acuerdo de su Junta General, se acordó la modificación de sus estatutos, protocolizado mediante escritura pública de 29 de septiembre de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Manuel Rodríguez Marín, para el reconocimiento expreso de medio propio y determinación de las entidades respecto de las cuales tiene dicha condición, de conformidad con la exigencia de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con todo lo anterior, y teniendo SEROMAL S.A. la consideración expresa en sus estatutos de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Organismos Autónomos Locales, en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de SEROMAL, S.A. a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para su consideración como medio propio, que se adjunta al expediente y cuyas principales conclusiones son:

- (i) De conformidad con la información y documentación obrante en SEROMAL, S.A., la Sociedad cuenta ya con la consideración de medio propio y está expresamente reconocida respecto del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Organismos Autónomos en el artículo 1.2º de sus estatutos –en virtud de la adaptación efectuada en escritura pública, autorizada el 29 de septiembre de 2008- y de conformidad con la normativa entonces vigente. Pero, además, SEROMAL, S.A. cumple con los requisitos que la LCSP establece en su artículo 32 a), b) y c) para el mantenimiento de su*

consideración como medio propio del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Organismos Autónomos Locales.

(ii) De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP, SEROMAL, S.A. tiene obligación de adaptar sus estatutos para la inclusión en los mismos del contenido obligatorio de dicha disposición, quedando únicamente por adaptar la incorporación de las siguientes determinaciones:

- El régimen jurídico y administrativo de los encargos que el Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas y sus entes, organismos y entidades dependientes.
- El régimen de sus retribuciones.

El resto de determinaciones: el poder adjudicador respecto del cual tiene es condición; establecimiento de la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Alcobendas ya fueron introducidas en la modificación de estatutos aprobada el 14 de julio de 2008 mediante Acuerdo de su Junta General, momento en el cual se cumplieron los requisitos de conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas de que la Sociedad fuera su medio propio y de verificación por su órgano competente de que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. Que no obstante está, de nuevo, verificando dicha suficiencia de medios apropiados para la realización de los encargos que éste pueda conferirle de conformidad con su objeto social.

(iii) De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta, durante el periodo de transición ya transcurrido, SEROMAL, S.A, ha podido seguir actuando con sus estatutos vigentes y ostentando su condición de medio propio del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Organismos Autónomos hasta la completa adaptación de los estatutos, por lo que se precisa la adaptación de los estatutos de la Sociedad para continuar con su condición de medio propio, una vez cumplidos por la Sociedad con los requisitos establecidos en el artículo 32.2 a), b), c) y d) de la LCSP:

- *El Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas ostenta sobre la Sociedad un control análogo al que pudiera ejercer sobre sus propios servicios, sea cual fuere la forma de gestión directa con que se presten.*
- *La Sociedad realiza casi la totalidad de su actividad para los poderes adjudicadores del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, comprensivos del propio Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.*

- Que la totalidad de su capital social es de titularidad del Ayuntamiento de Alcobendas, constituyéndose el Pleno Municipal como su Junta General, órgano supremo de la Sociedad.
- Conformidad expresa y verificación por su poder adjudicador, a efectuar con carácter previo a la adaptación de los estatutos, de la condición de medio propio de SEROMAL, al contar con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Por todo ello, interesando la adaptación de los estatutos, para su adaptación a los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP, efectuado el análisis de los mismos, por la técnico que suscribe, se entiende que no existe inconveniente en que por el órgano competente se proponga la siguiente modificación:

PRIMERA.- SUSTITUIR el artículo 1 de los estatutos, apartado 2º, en el sentido de introducir el régimen jurídico y administrativo de los encargos que el Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas y sus Organismos Autónomos Locales le pueda conferir a la Sociedad. De tal manera que donde dice: "2º) La Sociedad gozará de la condición de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Organismos Autónomos Locales: Patronato Sociocultural, Patronato Municipal de Deportes y Patronato de Bienestar Social y se establecerán las condiciones de su contratación mediante acuerdo del Pleno Municipal. Asimismo, la Sociedad, por imperativo legal, no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por éstos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda el Ayuntamiento encargarles la ejecución de la prestación objeto de las mismas." Quedando redactado el apartado 2º del artículo 1 de la siguiente manera:

2º). La Sociedad tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Alcobendas, así como de los entes, organismos o entidades que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan la naturaleza de poderes adjudicadores y se encuentren vinculados o sean dependientes, directa o indirectamente, de aquéllos, quienes pueden conferirle encomiendas de gestión, celebrar negocios jurídicos o encargarle la ejecución de prestaciones relativas a materias comprendidas dentro de los fines constitutivos de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para ella de acuerdo con las instrucciones fijadas por la entidad que efectúe el encargo o la encomienda.

La retribución por las prestaciones objeto de encargo realizadas por la Sociedad directamente se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el órgano al que corresponda la tutela de la Sociedad. Calculadas de manera que

representen los costes reales de realización directa, atendiendo, en todo caso, al coste efectivo soportado que cubrirá el valor de los servicios prestados.

La Sociedad no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, si no concurriese ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los contratos que deba celebrar la Sociedad para la realización de las prestaciones objeto del encargo que le haya sido efectuado se sujetarán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que será de aplicación en los términos que resulten procedentes en cada caso.”

No promoviéndose debate se somete el asunto a votación ordinaria, acordando esta Junta aprobar, por **UNANIMIDAD** de los presentes (24), la propuesta en los términos en que está redactada.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, O EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE DOS INTERVENTORES PARA EL CASO DE NO APROBARSE AL FINALIZAR LA JUNTA.

APROBACIÓN DEL ACTA: Terminados los asuntos comprendidos en el Orden del Día y confeccionada por mí, el Secretario, el acta de la sesión de la Junta General, a continuación de su celebración, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, en los términos en que está redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente, siendo las catorce horas y siete minutos del día al principio reseñado.

VºBº

El Presidente de la Junta General
y del Consejo de Administración,

GARCIA DE
VINUESA
GARDOQUI
IGNACIO -
50272189P

Firmado digitalmente
por GARCIA DE
VINUESA GARDOQUI
IGNACIO - 50272189P
Fecha: 2018.11.08
20:13:05 +01'00'

Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

El Secretario de la Junta General,

LUIS ALFREDO
FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ -
00802266A

Firmado digitalmente
por LUIS ALFREDO
FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ -
00802266A
Fecha: 2018.11.08
14:44:51 +01'00'

Luis Alfredo Fernández Martínez